



de pan de libra y media a diez y nueve
 centimos de peseta. = Fanega de cebada
 a cinco pentas cuarenta centimos. = Lim
 tal métrico de paja a tres pesetas vein
 te y dos centimos. = Dem idem de leña,
 a tres pesetas cincuenta centimos. Dem
 idem de carbon a siete pesetas cuatro
 centimos. = Hectolitro de aceite a noventa y
 tres pesetas cincuenta centimos, correspon
 dientes al mes de agosto ultimos.

En este estado se dio por termina
 da la Sesion de todo lo cual yo el
 Secretario certifico. =

El Vicario

Francisco de la Antonia de y Lorenzo
 Herrera

Ramon Garcia
 Laureano Delgado
 Alfaro

Jose de Zuro
 y Diaz

Juan Flores
 Secretario

[Handwritten signature]

Señores.
 Herrera, Vicario
 Zuro
 Delgado
 Alvarado
 Negrete

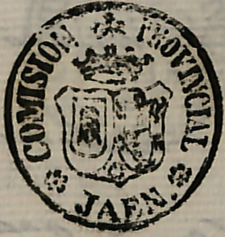
En la Ciudad de Jaen a doce de
 febrero de mil ochocientos setenta y
 tres. reunidos en el Salon de Sesiones

Los Señores de la Comisión provincial
que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Francisco de Paula
de la Herrería, Vicepresidente de la
misma, se dio principio a la Sesión
por la lectura del acta anterior, que
fue aprobada.

Abierta Sesión pública para el
despacho de incidencias de quintas, se
acordaron las siguientes.

Jodan.
Quintas. Habiendo redimido su suerte Anto-
nio Fernandez Ganuz, n.º 3, del cupo de
Jodan, y que en su día dejó de pre-
sentarse por enfermo, se le declaró sol-
dado definitivo, y acordándose la baja
de su suplente.

Jacén.
Quintas. Habiendo remitido testimonio
del estado de la causa que se sigue
al n.º 4, Juan José Ruiz Cobo, del
cupo de Jacén y resultando que aque-
lla se encuentra en sumario, se
acordó ordenar al Juez de primera
instancia remita testimonio de la con-



And en el momento que se pronunció
sentencia, se acordó previnir al abisal
de de esta Capital, remitida al n.º 18, el
defensor Ortega Prieto que quedo pen-
diante de curacion y ha sustituido.

Se declara soldado al n.º 48, Emilio
Ruiz Berero, por haber presentado cer-
tificado en que se acredita esta servien-
do como voluntario, acordandose la
baja del suplente.

[Handwritten signature]

Alvarios pnblos.
Redenciones á
metálicos.

Se acordó expedir certificados de li-
bertad á favor de Antonio Fernandez
Garcia, n.º 3 del cuerpo de Godar, Baso-
lome Pulido Gutierrez, n.º 3, de Sallanca
Real, por haber acreditado con los
correspondientes certificados haber en-
tregado en la Gerencia de esta Pro-
vincia mil quinientas pesetas
con que redimen su sueldo aduan-

Inicio de las armas.

Carolina. El Oficio de expediente formado por
Consumos, el Ayuntamiento de Carolina, refe-
rente al descubrimiento por la contribucion
de consumos en el año de mil ochocien-
tos setenta y siete a setenta y ocho,
la Comisión provincial acordó se re-
mitan todos los datos reunidos hasta
el día sobre el referido expediente, al
Jefe de la Administración Económi-
ca de esta provincia, a fin de que
se sirva informar cuanto se le ofre-
ca y parezca, comunicandose dicho
acuerdo al Alcalde de la Carolina
para que lo haga a los interesados.

Carolina. Dada cuenta de una instan-
cia de D. Manuel San Martín,
vecino de la Carolina, solicitando se
le abonen trescientos noventa y
seis maravedies, importe
de suministros que hizo a las fuer-
zas del Ejército, destinadas a la
defensa de la Sangorra en aque-



La Ciudad, y visto el informe de
de verbalmente por el Señor Di-
putado encargado de esta Sección, la
Comision acuerda que se satisfaga
la referida cantidad con cargo a
la consignada en el presupuesto
para calamidades públicas.

Ubeda.
Benefa.

Visto el expediente instruido por
el Alcalde de Ubeda en justifi-
cacion del estado de demencia y po-
breza de Francisco Fernandez Salme-
ron, de aquellos vecinos; resultando
comprobadas ambas causas, la
Comision acuerda informar al Señor
Gobernador de la provincia, proce-
de la traslacion de dicho enagenado
al Hospital de los de su clase en
San Baudilio de Sobregas.

[Handwritten signature]

Arguilloz y
Sabiote.
Quintas.

Visto el expediente instruido a
instancia de Catalina Galavaz y
Garcia, natural de Sabiote y vecina
de Arguilloz, que reclama por con-
secuencia de no haberse incluido en
el abitamiento de dicho pueblo

a su hijo Pedro Perez Galavea, y teniéndose presente por lo que arroja el expediente que el Ayuntamiento de Arquillo, es el obligado a la inclusión de este caso en sus alistamientos en atención a que su madre reside en dicha Villa sin interrupción ha a más de tres años; y que con arreglo al artículo cuarenta y nueve de la Ley de Recuplano para que sea oída una apelación analoga a la que nos ocupa, ha de entablarse dentro de un plazo que la Catalina Galavea ha dejado trascurrir, y con ciertas formalidades que la interesada ha dejado de cumplir, siendo por tanto improcedente la apelación; la Comisión acordó se indique al Alcalde de Arquillo para conocimiento de la interesada que por no haberse interpuesto legalmente la apelación, se abandona de la época en que puede resolverse en el sentido a que aspira, pero que vistos los antecedentes



tes presentados es indudable que
 corresponde a Arquillos el sorteo
 y abastamiento de moro en el año
 próximo venidero, si a ello no se
 opone la edad en que entonces pueda
 encontrarse.

Alcala Real. Se dio cuenta de una instancia
 Arbitrio. de D. Esteban de Santos Rufian, ve
 cino de Alcalá la Real, solicitando
 se suspendan los procedimientos
 que se le siguen por aquel Ayu
 tamiento, por los arbitrios que se
 han en el año de mil ochocientos
 setenta, y se acordó informar al
 Ayuntamiento suspendiéndose los
 procedimientos hasta que recaiga
 resolución sobre este asunto.

Andujar. Benito. Dada cuenta de una comunica

cion del Director a la Hijuela de
Expositos de Tudujar, manifestando
haberse hallado en un rincón del arca-
vo del Hospital de dicha Ciudad
mil ciento ochy reales setenta y dos
céntimos, en diferente clase de mon-
da; la Comision acordó que dicha
cantidad se aplique a la Caja de
referido Establecimiento en concepto de
ingresos eventuales, hasta tanto que
se justifique su verdadera procedencia.

Se acordó devolver a D. Saturni-
no Largo, Contratista de Boletín
Oficial en el año anterior el depósito
de cinco mil reales nominales que
fueron constituido en la Caja de fon-
dos provinciales para responder a un
contrato toda vez que este ha ter-
minado sin que se halla hecho acuden
a ninguna clase de responsabilidad.

Acordó y
calle de
Carreteras,
Habiendo sido remitida por el
Excmo. Sr. D. D. Ministro de la G.



Perennacion la consulta que se le diu
 gio referente a si era de la compe-
 tencia de la Comision o de la Di-
 putacion aprobar la liquidacion de
 Obras de carreteras provinciales, que
 ha de resultar que es de la incumben-
 cia de la ultima, y en quanto al
 segundo extremo o sea a la aprecia-
 cion de si se esta en el caso de declarar
 la urgente, es de la competencia
 de la primera; la Comision acordó
 no declarar urgente la aprobacion de
 la liquidacion del trozo de Carretera
 comprendido entre Arviles y el Cortijo
 de Villanueva.

[Handwritten signature and flourish]

Carrota.
 Aguas.

Sigue el expediente formado a in-
 stancia de D. Antonio Romero Sincas,
 Vecino de Carrota, en solicitud de auto-
 rizacion para construir una fabrica
 de panes y Arinas, en terrenos del
 Comun de Vecinos de aquella Ciudad
 sirviendo de motor a la misma.

aguas del río Cereñuela, y las sobran-
tes de la nombrada Reguera de la
Sierra. - Visto el acuerdo que bajo la
presidencia de la autoridad local ha
tomado la mayoría de los individuos
que componen la comunidad de rega-
tes de la Reguera de la Sierra, en el
que demuestra, no hallar inconvenien-
te en acceder a la pretension de
Promer Sinans, si bien obligando
a este a substraer todos los daños
y perjuicios, haciéndoles volver al
cauce porque hoy se dirigen las es-
peradas aguas, medio único del qual
predios no sufran perjuicio en el riego.
Vista la certificación expedida por el
perito agronomo de la que aparece que
practicado un aforo de las aguas pro-
cedentes de la Reguera de la Sierra,
en épocas distintas, resulta que
después de abastecer la población,
pueden sus sobrantes utilizarse para



ra el objeto que se propone el Sr. Don
 Román Suárez, sin perjuicio por ello
 perjuicio de ningún género. Visto el
 acuerdo del Ayuntamiento con referen-
 cia a la cesion de terrenos procedente
 del común que pretende se le conceda
 al Sr. Suárez para enclavar
 la fábrica, en el que nada menuda
 el expediente Coerzo. Visto el in-
 forme de la Junta de Agricultura
 e Industria y Comercio y el del In-
 geniero Jefe, expresando no hallar in-
 conveniente en la autorización soli-
 citada. = Vista la Ley de aguas de
 tres de Agosto de mil ochocientos
 setenta y seis. = Considerando que
 por las anteriores diligencias se ha
 a probar que el Sr. Suárez ha obtenido

mm

La adquisición de los participes en
el riego, si bien con ciertas limitaciones,
las que debe cumplir con estricta ob-
servancia a lo pactado. Considerando
que la prescripción marcada en el arti-
culo doscientos sesenta y seis de la Ley
queda cumplida en todas sus par-
tes en virtud a que no resulta que
por los vecinos de la expresada Uni-
dad se halla presentada oposición al-
guna. Considerando que la preten-
sion del Sinaray sobre concesion de
terrenos de aprovechamiento comun
donde se propone construir el arte-
facto, no queda accedida a ello, in-
que se remana al procomunal de su
valor respectivo, pues de ninguna
manera parece lógico favorecer a
un particular con perjuicio del otro.
Considerando que la enmienda de Ley
de aguas en sus artículos ciento no-
venta y seis, solo concede autori-

favor de los terrenos de comun
 de vecinos que sean necesarios para
 las obras de presas, canales, y ace-
 quias, demostrandose de este modo
 lo injusto de la anterior pretension.
 Considerando que el objeto de la ley
 en los casos de concurrencia tiende uni-
 camente a evitar el perjuicio de
 tercero, así como los derechos de pro-
 piedad, circunstancias que resultan
 cumplidas en las diligencias de este
 expediente, puesto que los individuos
 que pueden ser perjudicados han da-
 do su consentimiento; la Comisión
 Provincial acordó informar al Señor
 Gobernador y puede conceder la autori-
 zación que solicita D. Antonio Romero
 Linares, con la salvedad de sin
 perjuicio de tercero de las aguas del
 Río Cerveruela, y de las sobrantes
 de la Reguera de la Sierra, y respec-
 to al terreno que pretende partici-
 pante al común de vecinos de...



mm

intento construir el artefacto deben instruirse por separado expediente con arreglo a las prescripciones legales a fin de que quede indemnizado el procomunal, y que el interesado se obligue a prestar la garantía bajo cuya condición los regantes han prestado su aquiescencia.

Acord. Se acordó aprobar la Distribución de fondos que para el mes de Octubre en procerim ha formado la Comandancia de fondos provinciales.

Cambil. Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos de Cambil solicitando se ordene a aquel Ayuntamiento les entregue y abone los haberes que como empleados del mismo se les adeudan, y se acordó prevenir a dicho Municipio que dentro del período de ampliación del ejercicio de mil ochocientos setenta y setenta y uno, satisfaga los créditos que se reclaman.

Subite
Cuental,

Alto el expediente instruido



en averiguacion del paradero de un bi-
 llete del material numero tres mil cua-
 renta y siete de valor de setecientos
 cincuenta y dos escudos perteneciente
 al Posito de la Villa de Sabote
 y cuyos intereses anuales importan
 veinte y dos escudos quinientas sesenta
 milésimas. = El dho. cuanto del mismo
 resulta. = Considerando que la Corpo-
 racion Municipal no cumplio al
 poderan a D. Cesan Alonso lo
 prescrito en las Reales Ordenes de
 diez y siete de Setiembre de mil
 ochocientos sesenta y uno, veinte y
 seis de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y dos, y veinte de Enero
 de mil ochocientos sesenta y siete,
 respecto a la enagenacion de papel,
 Considerando que el hecho de haber
 quebrado y fallado el mandatorio
 no debe dañar a los intereses del
 Posito, sino que sus resultados afectan

muy

van a la Corporacion que les dio sus
poderes, unica que tenia con el con-
sulo juridico y accion propia, y con-
siderando que toda la legislacion
del ramo, y los principios universa-
les de justicia imponen a las mu-
nicipalidades la responsabilidad de
sus actos administrativos en los bienes
publicos, que estan a su cargo; la
Comision provincial acuerdo imponer
a los Concejales y Secretarios que fu-
eron de Sabote en el ano de mil
ochocientos sesenta y siete la obliga-
cion mancomunada de reintegrar
al Fisco las mil ochocientas ochenta
y siete pesetas, importe del titulo amorti-
zado con la cruz sencilla debida pro-
ducida desde que se enageno por ser
una consecuencia del perjuicio experi-
mentado por el Establecimiento, no
estando en su poder la citada su-
ma y no estendiendo la responsabi-
lidad a la compra por un ruego
de mera equidad, pues la justi-
cia la establece, exigiendose el pa-
go por la mas rigurosa via de apremio

sin admitir ni en causa ni por
testo de ninguna especie.

Carboneros.
Almag.



Para poder resolver el expedien-
te de registro para la concesion
del escorial denominado, San Luis
termino de Carboneros, se acordó
reclamar del Senor Gobernador de
la provincia copia de las ordenes
referentes a los medios adecuados pa-
ra poder efectuar la demarca-
cion del citado escorial y sus
colindantes.

Jaen
Quintas;
mm

Se acordó desestimar la ins-
tancia producida por Jose Ma-
ria Garcia, quinto nº 2 del cuerpo
de esta Capital solicitando se
le deje pendiente de reincidencia,
interin se resuelve el recurso de
apelacion que ha entablado contra
el fallo de la Comision por el
que se le declaró soldado.

Valdepenas
Benef.

Entrada la Comision del ofi-
cio del Senor Gobernador Cien-
poniendo a disposicion de la mu-
nidad, el elemento Santiago de...

remitidos por trámites de esta Granada,
se acordó se manifieste al Señor
Gobernador, que el referido demente
posee bienes amillanados en Malaga
mas de donde es natural y a donde
debe ser conducido.

Aren. Se acordó conceder tres meses de li-
cencia al Vocal de la Comisión
Vicepresiden Francisco de Paula de la Herrería,
de la Comisión. para que pase al extranjero a asuntos
propios.

Barileu. Dada cuenta de una comuni-
Arbitrios cación del Comisionado contra el
Provinciales. Ayuntamiento de Barileu, manifiestan
do que la referida Corporación se ha
sido negado a solventar las cantidades
des por que se hallaba en descu-
bierto a los fondos provinciales, por
el segundo, tercero, y cuarto tri-
mestre del año económico de mil
ochocientos setenta al setenta y
uno y se acordó que vuelva
inecamente el Comisionado
a dicha Ciudad a dar cumpli-
miento a su comisión, y que se an-



muniqué al Señor Gobernador para que se le autorice a pedir el auxilio de la Guardia Civil para hacer constar debidamente la desobediencia del referido Municipio.

Juan. Benefa

Se acordó conceder el socorro de un real diario por tiempo de tres meses para que pueda atender a la lactancia de su menor hijo a Ana María de Guisada, vecina de la Villa de Forredelcampo.

num

Varios pueblos. Substituciones.

Se acordó el ingreso en Caja de Juan Pedro Rufino Lopez, vecino de Villanueva del Arzobispo, como sustituto de Eduardo Malo Malavina n.º 3 de Forreperogil, el de Blas Jordan Nello, vecino de Valdepeñas, como sustituto de Francisco de Paula Caballero y Galago

n.º 1 de Chiclana, el de Manuel Thi-
dalgo Gardano, vecino de los Villares
comp sustituto de Rafael Mudarra Ribe-
ra n.º 21, de Alcalá la Real, y el de
Fernando Pius Palomares, vecino de Gbrs,
comp sustituto de Juan Aviles Moreno
n.º 22 del cusp de Gbrs, por haber re-
sultado hábiles en la talla y reconocimien-
tos facultativos y demas requisitos pre-
vistos por la Ley.

23

Juan
Vicepresiden-
cia de la Co-
mision.

Se acordó que durante la ausencia de
D. Francisco de Paula de la Sierra,
encargado de la Vicepresidencia de la
Comision provincial, el Vocal de la
misma D. Ramon Garcia Segura.

En este estado el Senor Vicepresiden-
te por terminada la sesion de todo
lo cual yo el Secretario certifico.

El Vicepreside
Juan de Paula de la Sierra
Antonio de Galvan

Ramon Garcia
Segura

José de Quera
y Diaz

Juan de Hoyos